



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION DE CONTRATOS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE
MINIMA CUANTIA N° 073/2015

La Subdirectora Administrativa (e) de la entidad descentralizada adscrita al sector defensa- Hospital Militar Central, Doctora **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía N°34.566.444 de Popayán, en concordancia con la resolución No 280 de 30 de Abril de 2015, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No.830.040.256-0 con domicilio en esta ciudad, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **ESMERALDA MARINA MALDONADO ESTRADA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°43.066.707 expedida en Medellín, en calidad de Gerente Suplente de la empresa **INDUSTRIAS CARDIOMED S.A.S.**, con NIT.800.119.669-1, constituida mediante escritura pública con No. 0003303, Notaria No.13 de Medellín, del 13 de Septiembre de 1990 inscrita el 16 de Julio de 2009, modificada por Acta No. 0000015 de Junta de Socios de Itagüí, del 26 de Noviembre de 2010, inscrita el 29 de Diciembre de 2010, tal como consta en certificado de existencia y representación legal de fecha 21 de Abril de 2015, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día veintisiete (27) de Abril de 2015, mediante Acta No 096 de 2015, luego de realizar las correspondientes evaluaciones económica, técnica y jurídica se adjudicó a la firma **INDUSTRIAS CARDIOMED S.A.S.**, el proceso de Mínima Cuantía No 073 de 2015 cuyo objeto es: **“LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución de la presente aceptación de oferta:

1. **ALCANCE:** El objeto de la presente aceptación, deberá ser ejecutado dando estricto cumplimiento las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el **ANEXO N° 1** de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y a los precios ofertados por **EL CONTRATISTA**, que se relacionan a continuación:

CUADRO DE PRECIOS						
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNT (Excluido IVA)	VR TOTAL
1	1186290390	SET DE NEFROSTOMIA CON SISTEMA BANDEJA COMPLETA (Medidas 08Fr a 12 Fr)	Unidad	41	\$ 400.000	\$ 16.400.000
2	1186220069	CATETER DE DRENAJE PIGTAIL (De 08Fr a 12Fr)	Unidad	39	\$ 140.000	\$ 5.460.000
3	1186220756	MICROPARTICULAS PVA (Medidas 100- 200- 300 - 500 micras)	Unidad	10	NO APLICA	NO APLICA
4	1183610045	MICROESFERAS (Medidas 100- 200- 300 - 500 micras)	Unidad	4	NO APLICA	NO APLICA
TOTAL				-	-	\$ 21.860.000

2. **VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$21.860.000) M/CTE**, excluido IVA.
3. **FORMA DE PAGO:** El **HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de los bienes y/o servicios suministrados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: - día,

precio unitario de los elementos entregados incluido IVA, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.

4. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento:

- 4.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- 4.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio.
- 4.3. Cumplir a cabalidad del Anexo N°1 Especificaciones técnicas.
- 4.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte del HOSPITAL.
- 4.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
- 4.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
- 4.7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
- 4.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 4.9. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- 4.10. Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- 4.11. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
- 4.12. Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones.
- 4.13. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

5. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA REALIZACIÓN DE PAGOS: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se suministra la siguiente información: **1)** Razón Social: INDUSTRIAS CARDIOMED S.A.S. **2)** NIT: 800.119.669-1. **3)** Ciudad: Bogotá. **4)** País: Colombia. **5)** Calle 27 No 47-70-CC Punto Clave. **6)** Teléfono: (7) 444 9354. **7)** Entidad Financiera: BANCOLOMBIA. **8)** Tipo de Cuenta: CORRIENTE. **9)** Número de Cuenta: 51118181630. **10)** Titular de la Cuenta: INDUSTRIAS CARDIOMED S.A.S.

6. DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de mayo de 2015**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega será en el Almacén No 6 en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en Transversal 3 No. 49-00 Bogotá, D.C.

9. VIGENCIA DE LA ACEPTACION: La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

10. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe efectuar EL HOSPITAL, se harán con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. **38015**, y el Certificado de disponibilidad dinámica NET No. **375**, gasto **A**, rubro **51-1-1-7**

"Salud – Calidad – Humanización"

recurso (20), concepto **Material de imagenología**, de fecha (22) de Abril de 2015, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$39.970.000) M/CTE**, expedidos por la Jefe Área de Presupuesto del Hospital Militar Central.

- 11. LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO:** Ordenar la Liberación del presupuesto no adjudicado a los ítem ofertados por la empresa **INDUSTRIAS CARDIOMED S.A.S.**, toda vez que el presupuesto asignado para ellos fue de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 35.130.000,00)**, de acuerdo a lo nombrado anteriormente realizar la liberación por un valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$ 13.270.000,00)**.
- 12. CESIONES:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de **EL HOSPITAL** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el **CESIONARIO** debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
- 13. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
- 14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
- 15. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre **EL HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, ni entre **EL HOSPITAL** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
- 16. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
- 17. SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
 - **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
 - **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de

"Salud – Calidad – Humanización"

la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

- 18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
- 19. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, **EL HOSPITAL** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.
- 20. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
- 21. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL**, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
- 22. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
- 23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL HOSPITAL** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso

fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a **EL HOSPITAL**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

24. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.

25. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

26. RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se registrará por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

27. LIQUIDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: La presente aceptación de oferta se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

28. DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Forman parte integrante de la presente aceptación de Oferta los siguientes documentos: **a)** Estudios previos. **b)** Invitación Pública de Mínima Cuantía, sus anexos y formularios; **c)** Las especificaciones técnicas; **d)** La propuesta del **CONTRATISTA**, **e)** Los informes de evaluación. **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos propios del proceso de selección.

29. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

29.1. La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP www.contratos.gov.co, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

29.2. El contratista deberá expedir la póliza correspondiente con los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento 20% sobre el valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrado 10% sobre el valor total del contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total ofertado para el Grupo, con una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de **EL HOSPITAL**.

30. SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Coordinador del Área de Imágenes Diagnosticas del Hospital Militar Central o quien haga sus veces, quien debe ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y manual de Supervisión del Hospital Militar Central y en el respectivo acto administrativo de designación y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus

"Salud – Calidad – Humanización"

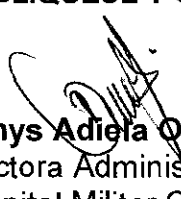
M

funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificadorio a la presente aceptación de la oferta.

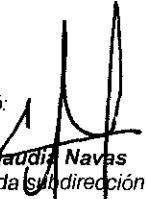
31. **DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C a los, 07 MAY 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Doctora Denys Adiel Ortiz Alvarado
Subdirectora Administrativa (e)
Hospital Militar Central

Aprobó:


Dra. Claudia Navas
Abogada Subdirección Administrativa

Reviso


Abg. Germán Parrado Rivera
Jefe Área Gestión Contratos


PD Miguel Ángel Obando
Área de Planeación y Selección

Proyecto:


Nicolas Morales Bermudez
Contratista Grupo Gestión Contratos
Evaluador Económico


Frady Alexander Hernandez Serna
Contratista Grupo Gestión Contratos
Evaluador Jurídico